



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 30 de abril de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Ana Luisa Durango de Aguirre.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Junta Regional Calificación de Invalidez de Antioquia. Junta Nacional Calificación de Invalidez.
<b>Radicado</b>	2017-737
<b>Auto Sustanciación</b>	393
<b>Asunto</b>	Decide Sucesión Procesal-Fija Audiencia.

En virtud de que la apoderada de la parte demandante aportó los documentos requeridos en auto que antecede, se tendrá como sucesores procesales de la señora Ana Luisa Durango de Aguirre a los señores Libardo de Jesús Aguirre Higueta en calidad de cónyuge supérstite de la causante, los señores William de Jesús Aguirre Durango, Luis Eduardo Aguirre Durango, Jorge Eliecer Aguirre Durango, Wilmar Andrés Aguirre Durango y la señora Diana Patricia Aguirre Durango en calidad de hijos.

Por último, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allega en oportunidad copia de la consignación en favor de la Facultad Nacional de Salud Pública, para la correspondiente contradicción del dictamen pericial, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de trámite y juzgamiento a la que deberá comparecer la Doctora Gloria Isabel López o la profesional que designe dicha entidad.

**Decisión**

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Tener como como sucesores procesales de la demandante señora Ana Luisa Durango de Aguirre a los señores Libardo de Jesús Aguirre Higueta según se refiere es esposo de la causante, señores William de Jesús Aguirre Durango, Luis Eduardo Aguirre Durango, Jorge Eliecer Aguirre Durango, Wilmar Andrés Aguirre Durango y la señora Diana Patricia Aguirre Durango, quienes tomarán el proceso en el estado actual.

**Segundo.** Reconocer personería a la doctora Paola Isabel Cano Durango identificada con CC 43.976.618 y portadora de la TP No 184.547 del CSJ para actuar en calidad de apoderada de los sucesores procesales de la parte activa del proceso.

**Tercero.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) la mañana.

**Cuarto.** Cítese a la audiencia de trámite y juzgamiento señalada en el numeral anterior la Doctora Gloria Isabel López o a la profesional que oportunamente designe la Facultad

Nacional de Salud Pública, póngase en conocimiento de dicha entidad el expediente digital por la aplicación One Drive.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 059 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 03 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaría